

## RESOLUCIÓN No. 0486 DE 2024

( 18 de Marzo de 2024 )

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja”, ubicado en la localidad de Usaquén”*

### LA DIRECTORA DE DESARROLLO DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 432 de 2022, el numeral 1° del artículo 8 de la Resolución N.º 0085 de 2024 y el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley (...)”*.

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que el Distrito Capital adoptó mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y, en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., a su modificación y posterior compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que, conforme a lo anterior, el marco normativo aplicable a la actuación administrativa de que trata la presente resolución corresponde al Decreto Distrital 555 de 2021, norma vigente al momento de la radicación de la solicitud por parte del interesado.

Que el artículo 273 del citado Decreto Distrital 555 de 2021 define el Tratamiento urbanístico de desarrollo como aquel que “(...) *Establece las condiciones y normas de actuación que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana, en función de la conformación de nuevas piezas de ciudad con estándares óptimos respecto de la dotación de infraestructuras, equipamientos, la generación de espacio público y en general, de la transformación del paisaje urbano*”.

Que el artículo 277 del Decreto ibídem, establece que “(...) *Las actuaciones urbanísticas en aplicación del tratamiento de desarrollo se tramitarán mediante la formulación y adopción previa de planes parciales o por vía directa de trámite de licenciamiento urbanístico* (...)”. En suelo urbano, se contempla la obligatoriedad del plan parcial cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo adicione o sustituya o cuando hagan parte de las áreas predelimitadas a las que se refiere el Mapa “Planes parciales Pre delimitados”, que requieran de gestión asociada y tengan más de diez (10) hectáreas.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su formulación, revisión, concertación y adopción.

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 se establecen los documentos exigidos para la formulación del plan parcial.

Que los predios objeto del ámbito de aplicación de la solicitud de formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja” se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) N.º25 “Toberín”, ubicada en la Localidad de Usaquén.

Que, asimismo, el ámbito de planificación de la solicitud de formulación del Plan Parcial “La Roca La Laja” se indica en el Mapa CU-5.7 “Instrumentos de planificación complementaria” que forma parte de cartografía integrante del Decreto Distrital 555 de 2021, que según lo preceptuado en el artículo 279 ibídem, la delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas.

Que, por otra parte, la Alcaldía Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 38 y el inciso 2º del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, expidió el Decreto Distrital 432 del 4 de octubre de 2022 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”.

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0085 del 15 de enero de 2024 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 8 numeral 1º establece lo siguiente:

“(…)

**ARTÍCULO 8.-** Delegar en la Dirección Desarrollo de Suelo de la Subsecretaría de Planeación Territorial las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de la solicitud de plan parcial de desarrollo o renovación urbana y resolver los recursos de reposición o solicitudes de revocatoria directa contra dichos actos, previo los

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) Subdirector(a) de Renovación Urbana y Desarrollo.  
(...)*

Que mediante radicado N.º 1-2023-87351 del 13 de diciembre de 2023, el señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, actuando en su condición de apoderado de Alianza Fiduciaria- Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso EJ 170- I, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la solicitud de formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja” bajo el marco normativo del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que revisada la documentación anexa a la solicitud radicada bajo la referencia SDP N.º 1-2023-87351 del 13 de diciembre de 2023, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la entidad, verificó que los documentos e información aportada no cumplía a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en consecuencia conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante radicado N.º 2-2023-125633 del 26 de diciembre de 2023 — notificada por correo electrónico el mismo día —, requirió al interesado para que allegara la totalidad de la información y documentación necesaria en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento, prorrogable por solicitud del peticionario, hasta por un término igual al inicial, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación.

Que mediante radicado No.-2024-02054 del 17 de enero de 2024, el señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA solicitó ampliación de los términos para dar respuesta al requerimiento efectuado por esta Entidad, prórroga que fue concedida mediante radicado No. 2-2024-03711 del 23 de enero de 2024, comunicación entregada por correo electrónico el mismo día.

Que teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un (01) mes sin que el peticionario haya aportado los documentos solicitados en los términos establecidos en el señalado artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto 1077 de 2016- y vencido el plazo de la prórroga otorgada- 23 de febrero 2023, este despacho observa que se ha configurado el desistimiento tácito de la solicitud de formulación del Plan Parcial en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a su declaración.

Que, en consecuencia, de la citada decisión, se dispondrá el archivo de la solicitud de solicitud de formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja” radicado por el señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1°- DECLARAR** por las razones expuestas en la parte motiva el desistimiento de la solicitud de formulación para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja”, ubicado en la UPL N.º25 “Toberín”, ubicada en la Localidad de Usaquén, radicada mediante oficio SDP N.º 1-2023-87351 del 13 de diciembre de 2023 y 1-2024-02054 del 17 de enero de 2024, por el señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, actuando en su condición de apoderado de Alianza Fiduciaria- Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso EJ 170 para la formulación Plan Parcial “La Roca La Laja”.

**Artículo 2°- ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante el radicado SDP N.º 1-2023-87351 del 13 de diciembre de 2023 y 1-2024-02054 del 17 de enero de 2024, y toda la información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja”, ubicado en la Localidad de Usaquén.

**Artículo 3°- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA, actuando en su condición de apoderado de Alianza Fiduciaria-Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso EJ 170 para la formulación del Plan Parcial “La Roca La Laja” de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

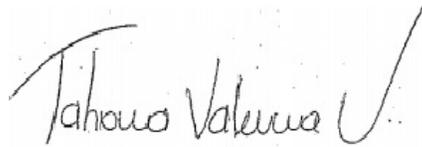
**Artículo 4°- RECURSO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5°- INFORMAR** al interesado que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “La Roca La Laja”, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes al momento de su radicación.

**Artículo 5°- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente resolución será publicada en la página institucional de la entidad y rige a partir del día siguiente a su fecha de ejecutoria.

***PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Dada en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de marzo de 2024.



**Tatiana Valencia Salazar**  
Dirección de Desarrollo del Suelo

Aprobó: Natalia Mogollón García. Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo.  
Revisó: Jennifer Tafur Pedraza. Abogada Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo  
Juan Sebastián Ortiz- Abogado Contratista- Dirección de Desarrollo del Suelo  
Proyectó: Pilar Rodríguez Vivas. Arquitecta Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.